

DECRETO N° 1083 /  
CERRO NAVIA, 17 AGO 2017

**MATERIA:** Deja sin efecto decreto Alcaldicio 973 de fecha 27 de julio de 2017 y Aprueba Ordenanza de Transporte de basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, desde, hacia o dentro de la comuna de Cerro Navia.

**VISTOS:**

1. Propuesta de ordenanza de fecha 19 de julio de 2017, foliada del 01 al 06 y firmada por el Secretario Municipal.
2. Acuerdo N° 130 del Concejo Municipal, adoptado en sesión Ordinaria N° 024, celebrada con fecha 12 de junio de 2017.
3. Decreto Alcaldicio N° 973 de fecha 27 de julio de 2017 en que se aprueba la Ordenanza de Transporte de Basura, suscrita por el Administrador Municipal y el Secretario Municipal.

**TENIENDO PRESENTE:**

- Las facultades conferidas en Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de Justicia;
- La Ley N° 20.879, que Sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos.
- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la demás normativa aplicable,

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 3° literal f) de la ley N° 18.695, que entrega a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la función privativa del aseo y ornato de la comuna. Asimismo; el artículo 4°, del citado cuerpo legal, en su literal b), encarga a las Municipalidades para desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, la función de salud pública y la protección al medio ambiente, y en su literal h), las funciones relacionadas con el transporte y tránsito públicos.
2. Que el artículo 192 bis de la ley N° 18.290, de Tránsito, citada en el Visto, modificado



- por la Ley N°20.879, sanciona el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
3. Que el inciso décimo del ya citado artículo 192 bis, establece que: *"Las Municipalidades dictarán una ordenanza que regule las autorizaciones para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, estableciendo los requisitos y el procedimiento para conceder dicha autorización y la obligación de portarla en el vehículo, en los casos que corresponda. El transporte señalado se registrará por lo dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente a la comuna donde se genera la basura, desechos, escombros o residuos. Lo anterior es sin perjuicio de las demás exigencias y autorizaciones que se requieran, en conformidad a la normativa vigente"*.

#### DECRETO:

1. Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 973 de fecha 27 de julio de 2017 en que se aprueba la Ordenanza de Transporte de Residuos.
2. Apruébese la ORDENANZA DE TRANSPORTE DE BASURAS, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, DESDE, HACIA O DENTRO DE LA COMUNA DE CERRO NAVIA., cuyo articulado es el siguiente:

#### ORDENANZA SOBRE EL TRANSPORTE DE BASURAS, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, DESDE, HACIA O DENTRO DE LA COMUNA DE CERRO NAVIA.

**Artículo 1°** El que transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, generados en la comuna, deberá solicitar autorización a la Municipalidad de Cerro Navia, a través de su Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en forma previa a realizar el transporte.

Para estos fines se considerarán las siguientes definiciones:

- a) **Residuo, basura o desecho:** Sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar de acuerdo a la normativa vigente.
- b) **Escombros:** conjunto de fragmentos o restos de materiales que provienen de los desechos de la construcción, remodelación o demolición de estructuras.

**Artículo 2°** La referida autorización deberá solicitarse siempre que se transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, sin perjuicio de las demás autorizaciones y exigencias especiales que se requieran conforme a la normativa vigente, tales como las establecidas en el decreto supremo N° 148, de 2003, que establece el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; el Decreto Supremo N°6, de 2009, que establece el Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud y el Decreto Supremo N° 594, de 2000, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud.

**Artículo 3°** Las condiciones de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo serán autorizadas solo para aquellos vehículos que cuenten con los dispositivos necesarios para evitar que escurran o caigan al suelo. El transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realizará cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos se caigan de sus respectivos transportes.

**Artículo 4°** El transporte de elementos destinados al reciclaje o reutilización, tales como botellas plásticas, latas aluminio, botellas de vidrio, cartones o papel blanco, y cuyo destino sea un punto limpio o lugar habilitado para el reciclaje doméstico, no requerirán de la autorización a que se refiere el artículo 1° de esta ordenanza. Sin embargo, si el vehículo es inspeccionado por carabineros o inspectores municipales o fiscales, quien transporte estará obligado a indicar el lugar habilitado para el reciclaje doméstico o punto limpio en el cual se dirige. El transporte de estos elementos sólo podrá realizarse en un vehículo motorizado para el transporte particular de personas.

**Artículo 5°** La solicitud para transportar basura, desechos, escombros o residuos, sea que éste se efectúe por una sola vez o en forma habitual, se realizará mediante un formulario que la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato pondrá a disposición de los interesados. Para otorgar la respectiva autorización, se deberán completar o entregar los siguientes datos y antecedentes:

1. Solicitud de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, por una sola vez.
  - a) Individualizar el vehículo en el que se realizará el transporte, indicando si es un vehículo motorizado, no motorizado. Cualquier traslado o transporte de basura y escombros realizado en



un vehículo de tracción animal queda estrictamente prohibido. En el caso de vehículos motorizados, se deberá indicar la placa patente única, tipo, marca, modelo, año de fabricación, número de motor y chasis. Deberá también, en su caso, individualizarse el remolque o semirremolque, indicando su placa patente única, tipo, año de fabricación y marca. Tratándose de vehículos no motorizados, estos se deberán describir detalladamente.

- b) Indicar el relleno sanitario o vertedero legalmente autorizado al que se destinará la basura, desechos, escombros o residuos;
- c) Indicar la fecha en que se realizará el transporte de basura, desechos, escombros o residuos;
- d) Individualizar a quien encargue el transporte, traslado o depósito, indicando su nombre, apellido, Cédula de Identidad y domicilio. En el caso de que quien encargue sea una persona jurídica, se deberá acompañar copia de la escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, y extractos publicados en el Diario Oficial; copia del R.U.T. de la persona jurídica; copia de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es); certificado de vigencia de la sociedad y sus modificaciones, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud; y certificado de vigencia de poder(es) social(es) del(los) Representante(s) Legal(es), con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación la solicitud;
- e) Individualizar a quien realice el transporte, traslado o depósito, indicando su nombre, apellido, Cédula de Identidad y domicilio. En el caso de que quien realice el transporte o depósito sea una persona jurídica, se deberá acompañar copia de la escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, y extractos publicados en el Diario Oficial; copia del R.U.T. de la persona jurídica; copia de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es); certificado de vigencia de la sociedad y sus modificaciones, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud; y certificado de vigencia de poder(es) social(es) del(los) Representante(s) Legal(es), con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación la solicitud;
- f) Individualizar al propietario del vehículo motorizado o no motorizado en donde se realice el transporte, traslado o depósito, indicando su nombre, apellido, Cédula de Identidad y domicilio. Si quien realiza el transporte no corresponde al propietario del vehículo, deberá acompañar, además, copia del título que lo habilita a destinar el vehículo al transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo;
- g) Individualizar al conductor o los conductores que realicen el transporte, traslado o depósito.
- h) Para el caso del transporte de escombros, deberá señalar la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro.

## 2. Solicitud de transporte habitual de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.

Se deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en los literales anteriores, con excepción de lo señalado en la letra c). Adicionalmente, tratándose de una actividad habitual, deberá acreditarse estar en posesión de la patente municipal correspondiente.

Con todo, no será necesario que, al momento de solicitar la autorización, se cuente con la información a que se refieren las letras d), g) y h) anteriores. En efecto, en caso de no contar con dicha información al momento de solicitar la autorización, ésta deberá constar en un anexo, cuyo formato se encuentra adjunto a esta ordenanza. Los anexos, deberán ser portados en el vehículo junto con la autorización.

En este anexo deberá:

- a) Individualizarse a quien encargue el traslado o depósito;
- b) Individualizarse al conductor que realice el traslado o depósito;
- c) En el caso que se transporte escombros, se deberá indicar la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro. En este caso, el anexo deberá ser remitido al Departamento de Aseo dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde que se haya realizado el traslado.

Los formularios que se pongan a disposición de los interesados deberán ser numerados y timbrados por el Encargado de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, y ser emitidos en forma correlativa. De la misma forma, serán timbrados, previo a su utilización, los anexos que se completarán para los distintos traslados, los que deberán ser confeccionados por el interesado.

**Artículo 6°** Recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior y cumplidos los requisitos antes señalados la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato otorgará la autorización para transportar



basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, la que deberá ser entregada por decreto alcaldicio, debiendo dicha Dirección llevar un registro especial al respecto.

Se entregará una copia de dicho decreto alcaldicio a la Dirección de Inspección Municipal y una actualización anual de los permisos entregados por la Municipalidad.

**Artículo 7°** La autorización de transporte habitual de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo se otorgará hasta por 12 meses, a contar de la fecha del decreto alcaldicio que lo autorice.

**Artículo 8°** Sin perjuicio de los antecedentes y requisitos señalados en los artículos precedentes, la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato podrá requerir otros antecedentes a quien solicite la respectiva autorización, tales como copia del certificado de revisión técnica vigente, copia del permiso de circulación vigente, copia del seguro obligatorio de accidentes personales y copia de la licencia de conductor, que lo habilite para operar el tipo de vehículo que efectuará el transporte. Asimismo, podrá pedir a la Dirección de Inspección Municipal información referente al solicitante del permiso para poder entregar dicha autorización.

En todo caso, el transporte o depósito de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, cuya autorización regula esta Ordenanza, deberá cumplir, además, con la normativa contenida en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, sus reglamentos y la de transporte y tránsito terrestre que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o las Municipalidades.

**Artículo 9°** El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, ribera de ríos, canales, playas, quebradas en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado en conformidad con lo que prescribe el artículo 192 bis, de la Ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia.

Del mismo modo, el que efectúe el transporte sin adoptar las medidas indicadas en el artículo 193 ter de la ley N° 18.290, de Tránsito del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia –esto es, cuando el transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realice sin cubrir la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos se caigan de sus respectivos transportes– deberá pagar una multa de 3 Unidades Tributarias Mensuales.

**Artículo 10°** Sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar de conformidad a lo establecido en los artículos 192 bis y 192 ter de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, tales como no portar la autorización o el anexo a que se refiere el artículo 5° precedente, tendrá una multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales.

**Artículo 11°:** Cualquier persona que sorprenda o detecte conductas descritas en el artículo 9 de la presente ordenanza, podrá poner en conocimiento de este hecho a la Municipalidad a través de la Dirección de Inspección Municipal o de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, a Carabineros de Chile o a la autoridad sanitaria, quienes remitirán los antecedentes al Juzgado de Policía Local competente, o al Ministerio Público en el caso de transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos. Las personas podrán acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo y el día en que sucedieron los hechos, para ello además el municipio se dispondrá de medios virtuales o físico que formalicen la denuncia.

**Artículo 12°** Carabineros de Chile, los Inspectores Municipales y Fiscales, los funcionarios de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato serán los encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente ordenanza.

3. Cúmplase por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, en coordinación con la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas la publicación en el portal web, al texto de la Ordenanza.
4. Publíquese el texto de la ordenanza en la página [www.transparencia.cl](http://www.transparencia.cl); por la Dirección de Asesoría Jurídica.



5. Cúmplase por Secretaría Municipal, a través de la oficina de partes, el clasificar, numerar, archivar la ordenanza, distribuirla a las diferentes unidades municipales e instalarla en el sitio electrónico Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

  
**FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

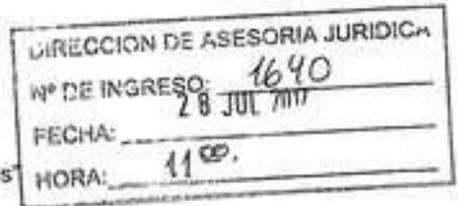
  
**MAURO TAMAYO ROZAS**  
ALCALDE

  
GCM / AMP  
Distribución:

SECPLA -Administrador Municipal- Secretaría Municipal- Contabilidad -DAF-Control -  
Dirección de Operaciones- Dirección de Asesoría Jurídica -Archivo Municipal.



DECRETO N° 973  
CERRO NAVIA, 27 JUL 2017



PLADECO :  
Área : Desarrollo Institucional  
Estrategia : Municipio Líder  
MATERIA : Aprueba Ordenanza de "Transporte de Desechos"  
VISTOS :

- Propuesta de Ordenanza de fecha 19 de julio de 2017, foliada del 01 al 06 y firmada por el Secretario Municipal.
- Acuerdo N° 130 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 024 celebrada el 12.07.2017.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las Facultades conferidas por Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- Apruébese la "Ordenanza de Transporte de Desechos", que tiene por objeto regular las autorizaciones para transportar basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, precaviendo, contemporáneamente, que los medios o vehículos cuenten con dispositivos necesarios que eviten que la carga transportada escurra o caiga al suelo.
- El instrumento regulador cuenta con doce artículos, los que sintéticamente se registran en el cuadro siguiente:

1) Solicitud a DIMAO	2) Autorización deberá tener presente cuerpos legales
3) Vehículos dotados con dispositivos necesarios	
4) Elementos para reciclaje o reutilización no requerirán autorización, pero serán inspeccionados. Se habilitará registro municipal.	
5) Exigencia de llenado de formulario de registro.	
Primera vez:	
a) Individualización vehículo	b) Lugar de destino autorizado
Individualización de actores de la cadena (a quien encarga, transporta, propietario del vehículo, conductor)	c) Fecha Mts.3 que transportan y su composición
Transporte habitual:	
a) Ídem 1ª vez, excepto	b) Patente municipal
	c) Contar y portar con documento de anexo de datos
6) Autorización tras cumplimiento de requisitos, con decreto alcaldicio incluido	7) Plazo máximo de autorización hasta por 12 meses
8) DIMAO podrá solicitar otros antecedentes complementarios	9) Sanciones y multas, hasta 5 UTM
10) Otras sanciones susceptibles de aplicarse, que puede llegar hasta la reclusión de 2 años	
11) Fuentes de emanación de denuncias	12) Órganos competentes para la función inspectiva

- Elabórese por la Dirección de Asesoría Jurídica, el texto fundido de la Ordenanza de Transporte de Desechos, en un plazo que no deberá exceder la primera quincena del mes de agosto del 2017.



- 4.- Remítase una vez realizada al Sr. Alcalde, para su firma.
- 5.- Cúmplase por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en coordinación con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, la publicación en el Portal Web, al texto de la Ordenanza.
- 6.- Cúmplase por la Dirección de Asesoría Jurídica, la publicación en la página [www.transparencia.cl](http://www.transparencia.cl) del texto de la Ordenanza.
- 7.- Cúmplase por la Secretaría Municipal, a través de Oficina de Partes, en clasificar, numerar, archivar la Ordenanza, distribuirla a las unidades municipales, e instalarla en sitio electrónico Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

FMF/MAP.  
20-07-2017

DISTRIBUCIÓN:

- todas las Direcciones
- Juzgado de Policía Local de Cerro Navia
- 45ª Comisaría de Carabineros de Cerro Navia
- Secretaría Municipal
- Archivo Municipal



JEAN PIERRE CHIFFELLE SOFO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL